



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Jueves 6 de Octubre de 2022

NÚM. 36

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO 31/2022 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 24, fracción I, 30, fracciones I, XX y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su ley orgánica.

Que la ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señala que la persona titular de la Fiscalía General, es el responsable de su conducción, mando y desempeño y superior jerárquico de todas las personas servidoras públicas que la integran; asimismo, le establece la atribución de dar a los servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y acciones, expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización necesarios para el funcionamiento de la Fiscalía General.

Que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, es la unidad administrativa con autonomía técnica y operativa, para investigar y perseguir los delitos por hechos de corrupción, tiene como una de sus atribuciones el fortalecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno, a través de la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir delitos en materia de corrupción.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de

Michoacán, establece que la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuenta con la atribución para solicitar al Fiscal General la publicación oficial de los instrumentos normativos que rijan las funciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Que el Plan de Persecución de Delitos 2019-2028, señala que la Fiscalía General del Estado parte de la premisa de ofrecer mejores áreas y espacios que respondan a las necesidades operativas, administrativas y de servicio para un mejor desempeño de las personas servidoras públicas de la institución, y una mejora en la atención a usuarios que acuden a presentar una denuncia o solicitar un servicio.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizado entre otros, el domicilio para recibir correspondencia.

Que derivado de lo anterior, y con base en la política de mejora continua para dar respuesta eficaz y eficiente a los usuarios que solicitan los servicios la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado; por lo que, se considera necesaria su reubicación física a otro domicilio en el que se contemplen instalaciones más amplias para las áreas de atención al público, agencias del Ministerio Público, oficinas para personal pericial y policial, que permitan brindar un mayor espacio y comodidad para quienes acudan a presentar denuncias o solicitar un trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el Acuerdo 31/2022 por el que se:

SE ESTABLECE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ÚNICO. A partir del día 15 de octubre de 2022, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece como domicilio oficial en avenida Siervo de la Nación, número 718, Colonia Lomas del Valle, C.P 58170 de la ciudad de Morelia, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se Instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la persona titular de la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias den cumplimiento al mismo.

CUARTO. Notifíquese a las personas titulares de las unidades administrativas de la estructura orgánica de la institución, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento y difusión a su personal adscrito del presente Acuerdo.

QUINTO. Los trámites y servicios relacionados con actuaciones del personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción que se lleven por parte de la ciudadanía en general, dependencias y entidades de la administración pública estatal, órganos autónomos, autoridades de procuración de justicia y jurisdiccionales de competencia federal y estatal, continuarán tramitándose en el inmueble ubicado en el domicilio que establece el artículo único del presente Acuerdo.

SEXTO. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción debe notificar el presente Acuerdo a las personas titulares del Poder Judicial del Estado de Michoacán, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, Delegación de la Fiscalía General de la República en Michoacán, Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito con residencia en el Estado y demás instancias públicas o privadas que requieran conocer del nuevo domicilio.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán a 3 de octubre de 2022. (Firmado).